

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Domingo 17 de diciembre de 1950

Núm. 351

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 28 de noviembre de 1950 por la que se concede autorización a don Aurelio Alonso Meneses para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare por mediación de sus talleres en Madrid y su provincia ...	
<i>Decreto</i> de 11 de diciembre de 1950 por el que se resuelve la cuestión planteada entre los Ministerios de Industria y Comercio y de la Gobernación con motivo de las visitas de inspección realizadas por varios Ayuntamientos de la provincia de Oviedo a industrias minero metalúrgicas ...	5868		5872
<i>Otro</i> de 11 de diciembre de 1950 por el que se reforma el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ...	5869	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 5 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Mariana Garrido Fuentes contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de diciembre de 1949 ...	5869	<i>Orden</i> de 13 de noviembre de 1950 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid doña Aurelia Pérez Muñoz ...	5872
<i>Otra</i> de 13 de diciembre de 1950 por la que se nombra al Sargento Topógrafo don Félix Sanz Martín para ocupar vacante existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico ...	5870	<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de estructura y albanilería general en el Teatro de la Opera de Madrid ...	5872
		<i>Otra</i> de 11 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Félix Alvarez de la Vega Catedrático de la Universidad de Santiago ...	5873
		<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila doña María Herminia Rodríguez Gómez, por haber cumplido la edad reglamentaria ...	5873
		<i>Otra</i> de 1 de diciembre de 1950 por la que se jubila al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano ...	5873
		<i>Otra</i> de 4 de diciembre de 1950 por la que se jubila a doña Jacinta Calat Borrás, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, por haber cumplido la edad reglamentaria ...	5873
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 11 de diciembre de 1950 por la que se fija en treinta el número de plazas a proveer de alumnos de la Escuela Diplomática ...	5870	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea ...	
			5873
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ...	
<i>Orden</i> de 12 de diciembre de 1950 por la que se dictan normas para la provisión de una plaza de Profesor numerario vacante en la Escuela Oficial de Telecomunicación ...	5870		5873
MINISTERIO DE JUSTICIA		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Elevando a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ...	
<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Orp. Gnaabert, Auxiliar de la Administración de Justicia ...	5871		5874
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Luisa Fabregat Almoguera, Oficial de Administración de primera clase ...	5871	(Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo en la Real Academia Española» ...	
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1950 por la que se traslada a don José María Caballero Gadea, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Supremo, a la Audiencia Provincial de Murcia ...	5871		5874
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1950 por la que se traslada a la Audiencia Territorial de Barcelona a don Francisco Serra Andrés Oficial de la Administración de Justicia ...	5871	Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.	
<i>Otra</i> de 1 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Angel Ballesteros Sierra, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento ...	5871		5874
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1950 por la que se dispone la provisión por el turno correspondiente de una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento ...	5871	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» y de «Historia general de la Cultura» (Antigua y Media) ...	
<i>Otra</i> de 11 de diciembre de 1950 por la que se convoca oposición, en turno restringido, para proveer dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ...	5871		5874
MINISTERIO DE HACIENDA		TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Rectificación a anuncios de subasta para la construcción de 248 viviendas protegidas en Málaga y 124 en Tudela-Veguña, publicados el 1 de diciembre del corriente ...	
<i>Orden</i> de 12 de diciembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Vita», para el trienio de 1.º de enero de 1948 al 31 de diciembre de 1948 ...	5872		5874
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Nationale», para el trienio de 1.º de enero de 1947 a 31 de diciembre de 1949 ...	5872	INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA.—Tribunal de oposiciones.—Transcribiendo relación de los señores opositores declarados aptos para ingresar al servicio del Instituto Español de Moneda Extranjera, con el carácter de aspirantes.	
			5874
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de diciembre de 1950 por el que se resuelve la cuestión planteada entre los Ministerios de Industria y Comercio y de la Gobernación con motivo de las visitas de inspección realizadas por varios Ayuntamientos de la provincia de Oviedo a industrias minero metalúrgicas.

En el expediente relativo al conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Industria y Comercio y de la Gobernación. Resulta de antecedentes—examinados con detalle en el precedente dictamen por el Consejo de Estado, fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis—que el Ministerio de Industria y Comercio, en seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, requirió de inhibición al de la Gobernación—porque determinados Ayuntamientos de la provincia de Oviedo venían realizando visitas de inspección en calderas y demás instalaciones similares instaladas en establecimientos mineros, inspecciones que el Ministerio de Industria y Comercio juzgaba competencia exclusiva del Cuerpo de Ingenieros de Minas a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. A tal requerimiento manifestó el Ministerio de la Gobernación en diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, que no podía impedir las inspecciones indicadas no sólo porque tenía su fundamento en el artículo trescientos sesenta y ocho, apartado i, en relación con el trescientos sesenta, apartado A, del Estatuto Municipal, sino, más fundamentalmente, porque tratándose de una materia financiera, no era competencia del Ministerio de la Gobernación, sino del de Hacienda, entender en tal asunto.

En consecuencia, ambos Departamentos remitieron los respectivos expedientes a la Presidencia del Gobierno, la que, en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, los envió al Consejo de Estado.

Entendió dicho Alto Cuerpo Consultivo en su citado dictamen de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que aunque de hecho el conflicto de atribuciones era indudable, jurídicamente no había surgido todavía, porque el Ministerio de la Gobernación no fijaba su postura concreta en torno al mismo punto debatido por el de Industria, concluyendo, en consecuencia, que debía completarse el expediente con las decisiones concretas de ambos Departamentos sobre el asunto de referencia, tomadas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de mil ochocientos ochenta y siete, devolviéndose los correspondientes expedientes.

Con la citada Orden de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, esta Presidencia remite los expedientes iniciales, en unión de las manifestaciones definitivas de ambos Ministerios. En la primera de ellas, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, el de la Gobernación concreta que «toda iniciativa en el sentido de que el Ministerio impida la inspección municipal de las industrias gravadas por arbitrios equivaldría a impedir, es decir, a suprimir el arbitrio municipal mismo, clara incumbencia del Departamento de Hacienda, que no del de la Gobernación», acordando, en definitiva, «no entender en el fondo de la cuestión surgida por no ser de su competencia, oponiéndose, por ello, a la pretensión del Departamento de Industria y Comercio».

Este último, por su parte, en veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a la vista de las anteriores manifestaciones, acuerda mantener su competencia en el conflicto planteado.

En este estado el expediente, esta Presidencia lo remitió a informe del Consejo de Estado.

De lo expuesto se desprende que el asunto se mantiene jurídicamente en idéntica situación a la contemplada por dicho Alto Cuerpo en su precedente dictamen; sin que pueda resolverse como conflicto de atribuciones entre distintos Departamentos ministeriales una cuestión que no

tiene formalmente categoría de auténtico conflicto, puesto que los Ministerios interesados no coinciden en la determinación del extremo concreto que ha de discutirse.

Se trata, pues, solamente, a juicio del Consejo de Estado, de examinar la cuestión planteada por el Ministerio de Industria y Comercio sobre si la inspección de calderas y demás aparatos de las instalaciones y establecimientos mineros corresponde o no exclusivamente al Cuerpo de Ingenieros de Minas; con independencia de las consideraciones formuladas por el Ministerio de la Gobernación, que, limitándose a afirmar su incompetencia en el asunto, son irrelevantes en este sentido, y con independencia también de que sea o no el Ministerio de Industria y Comercio el único competente en la materia, ya que la cuestión se centra materialmente en las atribuciones no del Departamento, sino del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

La legislación vigente en la materia está constituida por el Reglamento de Establecimientos Incómodos, Insalubres y Peligrosos de diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, en cuyo artículo quinto se confía a los Ayuntamientos la inspección de ciertos Establecimientos, figurando al parecer entre ellos los que suscitan la presente cuestión, según se contiene en el nomenclátor enumerativo que el propio Reglamento contiene; requiriendo al personal técnico de dichas Corporaciones, a fin de que cumplan las prevenciones establecidas en dicho Reglamento. Por otra parte, ya desde el año mil novecientos veinticuatro el Estatuto Municipal, en su artículo trescientos sesenta, apartado A, y trescientos sesenta y ocho, apartado i, autorizaba a los municipios a establecer tasas sobre la prestación de estos servicios.

Posteriormente se dictó el Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con el fin, según manifiesta su preámbulo, de «evitar la duplicidad de intervenciones, siempre dañosas para el interés de la industria y entorpecedora de la acción estatal». Mas la duplicidad que se trataba de evitar era producida no por la intervención de los Ayuntamientos en esta materia, sino por la concurrencia de los distintos Cuerpos del Estado en la práctica de las inspecciones de determinados establecimientos por lo que el Decreto de referencia separó la competencia de ambos, atribuyendo al de Ingenieros de Minas la inspección de establecimientos siderúrgicos mineros (artículo segundo); sin que con tal delimitación se rozase ni menos limitase la competencia de las Corporaciones locales puesto que si bien se refiere, según el mismo artículo segundo, a las actividades profesionales que se desarrollen en la esfera oficial, esto es, «las que correspondan a los servicios del Estado, Corporaciones provinciales y Ayuntamientos» (artículo cuarto), no establece ninguna competencia nueva del Cuerpo de Ingenieros de Minas en las funciones técnicas correspondientes a las Corporaciones locales, sino que se limita a distribuir las ya existentes entre dos Cuerpos del Estado.

De modo semejante, el Reglamento de Policía Minera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en su artículo segundo describe la competencia, en estas materias, del Cuerpo de Ingenieros de Minas, estableciendo que al citado Cuerpo, «con auxilio del personal técnico subalterno, corresponde la inspección y vigilancia...» de los establecimientos que enumera, entre los que pueden incluirse los que han motivado esta consulta, pero ni en ese ni en ningún otro precepto establece que tal competencia sea exclusiva; manteniéndose, pues, como una única intervención excluida la de los Ingenieros Industriales hecha por el anterior Decreto de diez de marzo del mismo año.

Ninguna norma posterior altera la distribución de funciones que se acaba de examinar, puesto que la Ley Municipal de mil novecientos treinta y cinco, si bien no hacía expresa referencia a las atribuciones de los Ayuntamientos en esta materia—así, el artículo ciento dos, que trata de materias afines, no lo alude de modo directo—, tampoco derogaba la vigencia del Libro segundo del Estatuto, subsistente con su propio carácter por la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, artículo cuarto.

De modo semejante la vigente Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, únicamente consagra la competencia exclusiva del Cuerpo de Ingenieros de Minas cuando se trate de actuar como «peritos legales ante los Tribunales ordinarios y en expedientes administrativos» (artículo sesenta y nueve), no alterando en lo demás la legalidad vigente.

La Ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, incluye entre las materias competencia de los municipios la «policía urbana y rural; extinción de incendios, salvamento, defensa pasiva, protección de personas y bienes; policía de la construcción, fábricas, establecimientos mercantiles y espectáculos» (Base 11, i, h), en cuyas atribuciones figura incluida la policía de fábricas. El contenido a que esta función habría de darse ha quedado perfectamente expuesto a raíz del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo artículo séptimo, párrafo segundo, número nueve, se refiere a la «inspección de calderas de vapor, motores, transmisiones, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales», en cuya amplia descripción quedan sin duda recogidas las atribuciones que como exclusivas reclama para el Cuerpo de Ingenieros de Minas el Ministerio de Industria y Comercio.

DECRETO de 11 de diciembre de 1950 por el que se reforma el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

El Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, fecha veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, regula las condiciones que se exigen para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y en el Cuerpo de Astrónomos, y su artículo ochenta y cuatro, en relación con el texto que al artículo sesenta y ocho le dió el Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, exige condiciones distintas para el ingreso en uno y otro Cuerpo, con perjuicio evidente para los que aspiren a ingresar en el de Astrónomos.

Con objeto de unificar los criterios en Cuerpos de similar función, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Dirección General del Insti-

—tuto Geográfico y Catastral, fecha veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo ochenta y cuatro.—El ingreso en el Cuerpo Nacional de Astrónomos se realizará por la última clase mediante oposición entre Doctores y Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas, que hayan cumplido veinte años de edad y no excedan de treinta el último día del plazo fijado para la presentación de instancias. Se amplía este límite máximo hasta los treinta y cinco años para los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

Todos los aspirantes deberán ser españoles, varones y habrán de justificar no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de Honor y poseer la aptitud física necesaria, acreditada por el oportuno reconocimiento médico.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 5 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Mariana Garrido Fuentes contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de diciembre de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de julio del corriente año, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Mariana Garrido Fuentes contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de diciembre de 1949 por la que se le deniega su petición de que se le conceda la pensión establecida por el Decreto de 23 de febrero de 1940 y a la que se considera con derecho la recurrente, como viuda y madre, respectivamente, de don Luis Frias Valbuena y don Mariano Frias Garrido; y

Resultando que en 26 de enero de 1947 la recurrente solicitó el que se abriera información previa a la concesión de la pensión prevista en el Decreto de 23 de febrero de 1940, como consecuencia de haberse alzado en armas contra los rojos, respectivamente, su esposo e hijo y haber sido asesinados;

Resultando que practicada la oportuna información, y de conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Ministerio del Ejército acordó en 12 de diciembre de 1949 desestimar la petición fundándose en que los causantes residentes en Baena (Cór-

—doba) fueron detenidos el día 23 de julio de 1936 por su reconocida adhesión a los postulados del Glorioso Movimiento Nacional, siendo asesinados el 28 del expresado mes y año, sin que en el expediente instruido obre prueba que acredite el que los mismos se alzaron en armas ni que en ellos concurrieran otras circunstancias que permitieran la aplicación de los beneficios reconocidos en el Decreto antes mencionado, no siendo suficiente, según el artículo primero de la Orden de 4 de noviembre de 1940 para la concesión de aquellos beneficios, que el asesinato tuviera por única causa la adhesión a los postulados del Movimiento;

Resultando que contra dicha resolución notificada a la interesada el 26 de diciembre de 1949 interpuso ésta en 2 de enero siguiente recurso de reposición previo al de agravios, alegando que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional el entonces Teniente de la Guardia Civil de dicha localidad solicitó la ayuda de todos los elementos de ideología opuesta a los rebeldes y por tal motivo su marido e hijo fueron llamados al efecto, prestando los servicios de armas que se les ordenó, y habiendo caído la posición que ocupaban en poder de los rojos, fueron hechos prisioneros y asesinados;

Resultando que no habiendo recaído resolución sobre el indicado recurso, en aplicación del principio del silencio ad-

ministrativo, doña Mariana Garrido Fuentes promovió en 28 de febrero del año en curso recurso de agravios, reproduciendo las alegaciones ya expuestas y aportando como nueva prueba una certificación expedida, por ausencia de superior, por un Cabo primero de la Comandancia de la Guardia Civil de Baena, en la que se hace constar que don Luis Frias Valbuena y don Mariano Frias Garrido fueron hechos prisioneros cuando se hallaban prestando servicios de armas y al asaltar los rebeldes la posición que ocupaban y llevados en calidad de rehenes a una prisión donde fueron asesinados;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y taxativamente el recurso de reposición al que también se había unido la certificación anteriormente reseñada, propuso la desestimación fundándose en que las pruebas aportadas no modificaban la apreciación de los hechos, verificada en su día, según la cual el marido y el hijo de la recurrente, si bien fueron asesinados por sus convicciones coincidentes con los postulados del Glorioso Movimiento Nacional, no se alzaron en armas ni prestaron servicios militares, por lo que no les alcanzan los beneficios reconocidos por el Decreto de 23 de febrero de 1940;

Resultando que en el presente recurso de agravios se han cumplido todos los

requisitos establecidos por la legislación vigente en esta jurisdicción;

Vistos el Decreto de 23 de febrero de 1940, la Orden de 4 de noviembre de 1940 y la Orden de 12 de diciembre de 1949;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso es meramente de hecho y consiste en apreciar si hubo por parte de don Luis Frias Valbuena y don Mariano Frias Garrido alzamiento en armas contra los rebeldes o prestación de servicios militares en lucha contra aquéllos, puesto que no es suficiente, según los preceptos legales mencionados, el que fueran asesinados por la única causa de sus convicciones ideológicas afines al Glorioso Movimiento Nacional, lo que está suficientemente comprobado en este caso;

Considerando que en la información practicada en su día, todos los testigos y autoridades que declararon en la misma coinciden unánimemente en el testimonio de que el marido y el hijo de la recurrente fueron detenidos en su domicilio, sin haberse alzado en armas ni puesto a las órdenes de autoridad militar y trasladados a un convenio, donde fueron asesinados, no pudiendo estimarse por ello que haya habido error en la apreciación de la prueba en que se funda la resolución recurrida, sin que aquella quede desvirtuada por nuevos testimonios aportados, que no hacen prueba plena ni destruyen la convicción resultante de la información practicada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de diciembre de 1950 por la que se nombra al Sargento Topógrafo don Félix Sanz Martín para ocupar vacante existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Excmo. Sr.: Resuelto el concurso convocado por el Ministerio del Ejército por Orden de 23 de octubre último para proveer una vacante existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Esta Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento provisional del Consejo Superior Geográfico y de conformidad a la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Teniente General Presidente de dicho Consejo, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante al Sargento Topógrafo don Félix Sanz Martín, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

dos que consideren pertinentes. Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen y para su admisión a la convocatoria, doscientas cincuenta pesetas en el acto de hacer entrega de la instancia en la Secretaría de la Escuela.

Los aspirantes que no pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, Cuerpo General o Escalas de Telecomunicación deberán acreditar que no cumplen ni tienen cumplidos los cuarenta y un años antes del 31 de diciembre de 1951, que no padecen defecto físico que los incapacite para el servicio, que carecen de antecedentes penales, no haber sido separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas graves cometidas en su empleo, ni procesados, acompañando, por tanto, en tal caso a su instancia los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la Audiencia Territorial de Madrid

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento en que reside el interesado.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y caso de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura del Movimiento.

e) Declaración jurada del solicitante de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado del Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Para probar la capacidad física, al presentar la solicitud, los candidatos recogerán en la Secretaría de la Escuela el talón para el reconocimiento médico, previo abono de veinticinco pesetas por derechos del mismo, y serán reconocidos en la Escuela por los Médicos del Cuerpo de Telecomunicación en la fecha que se les señale, publicando a continuación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de candidatos admitidos.

Tercera.—El día que designe la Junta Calificadora que se nombre de acuerdo con la Orden de 23 de julio de 1948, los candidatos entregarán a la misma el programa de las lecciones orales y prácticas de las asignaturas y una Memoria pedagógica explicando el método docente que pretendan aplicar.

Cuarta.—Si como resultado del examen de los méritos y demás circunstancias que concurren en los opositores alguno de ellos obtuviese cuatro o más votos de los componentes de la Junta Calificadora, formulará ésta una propuesta en favor de aquél.

Se consideran méritos preferentes los que a continuación se expresan y por el orden que se indican:

Labor docente en Centros oficiales, reallizada a satisfacción de sus Claustros.

Actividades profesionales, obras y trabajos publicados.

Títulos de carácter superior y expedientes académicos.

Quinta.—Si ninguno de los candidatos obtuviese los cuatro quintos de los votos, la Junta Calificadora dispondrá la realización de los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema, elegido entre tres sacados a la suerte, del cuestionario que la Junta Calificadora facilitará a los opositores con diez días de antelación.

2.º Un ejercicio oral, en el que se explicará una lección, también elegida entre tres sacadas a la suerte, del programa presentado por el aspirante.

MINISTERIO

DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de diciembre de 1950 por la que se fija en treinta el número de plazas a proveer de alumnos de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: Convocadas veinte plazas para ingreso en la Escuela Diplomática, antes de que comiencen los ejercicios correspondientes se presentan razones que mueven a incorporar a dicho cupo otro de diez.

De una parte, la ampliación creciente de nuestros servicios en el exterior, que es consecuencia de la modificación de las circunstancias internacionales con respecto a España, y que exige que se refuerce el cupo de ingreso en los próximos años; de otra, el hecho de que de las cien plazas de la plantilla de terceros Secretarios sólo se encuentran cubiertas en la actuali-

dad treinta y nueve, y, por último, el crecido número de opositores que ha concurrido a esta convocatoria, que alcanza la cifra de ciento sesenta y cinco, lo que permitirá una selección entre los candidatos, aconsejan la citada medida.

La incorporación de estas plazas a la convocatoria no roza con las disposiciones del Decreto de 13 de mayo de 1948, toda vez que lo que éste prohíbe es la ampliación de plazas una vez iniciados los ejercicios, a fin de evitar la coacción que pueda ejercer sobre el Tribunal la presencia de aprobados sin plaza.

En su virtud, serán treinta las plazas a proveer de alumnos de la Escuela Diplomática con arreglo a las condiciones de la convocatoria efectuada por Orden de 12 de septiembre de 1950.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se dictan normas para la provisión de una plaza de Profesor numerario vacante en la Escuela Oficial de Telecomunicación.

1.º Sr.: Encontrándose en la actualidad vacante la plaza de Profesor numerario de la Escuela Oficial de Telecomunicación afecto al grupo primero—«Electricidad teórica»—de las enseñanzas para Ingenieros, de conformidad con lo establecido en Orden de 23 de julio de 1948, artículo cuarto del Decreto de 3 de octubre de 1947 y Decreto de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la provisión de la referida plaza, de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Podrán aspirar a cubrir dicha vacante los Ingenieros de Telecomunicación con título oficial expedido por la Escuela de dicha especialidad y que cuenten, por lo menos, con cinco años de antigüedad en el expresado título. Se exceptúan de esta última condición aquellos que estuvieran adscritos con carácter definitivo y mediante concurso a la función docente de la Escuela.

Segunda.—Los aspirantes deberán solicitar la plaza vacante mediante instancia dirigida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación durante el mes de mayo próximo, acompañando una relación comprensiva de los méritos que se aleguen, acreditados con los certifica-

Se concederá a los opositores un plazo de seis horas para la preparación de cada uno de los anteriores ejercicios.

Realizados éstos, la Junta, por mayoría de votos, propondrá, si ha lugar, el aspirante que deba ser elegido para la cátedra.

Sexta.—Si el propuesto para la cátedra no figurare ya en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, ocupará en el mismo vacante existente o la primera que se produzca, en la última categoría y clase.

Séptima.—Las resoluciones de calificación adoptadas por la Junta Calificadora serán inapelables.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Orpi Gilabert, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por la categoría le corresponda, a don José Orpi Gilabert, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Luisa Fabregat Almoquera, Oficial de Administración de primera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por promoción de doña Matilde Murcia Benito, a doña Luisa Fabregat Almoquera, Oficial de Administración de primera clase que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, destinada en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada y todos los efectos en el día 22 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se traslada a don José María Caballero Gadea, Auxiliar de la Administración de Justicia del Tribunal Supremo, a la Audiencia Provincial de Murcia.

Ilmo. Sr.: Por convenir así a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que don José María Caballero Gadea, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en la actualidad destinado en el Tribunal Supremo, pase a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Murcia, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1950 por la que se traslada a la Audiencia Territorial de Barcelona a don Francisco Serra Andrés, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda que don Francisco Serra Andrés, Oficial de la Administración de Justicia, de la segunda categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Valladolid, pase a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Barcelona, percibiendo la remuneración arancelaria correspondiente. Dicho funcionario habrá de tomar posesión del expresado cargo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Angel Ballester Sierra, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Ballester Sierra, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho solicitante la excedencia voluntaria en el expresado cargo, sin sueldo, y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de diciembre de 1950 por la que se dispone la provisión por el turno correspondiente de una plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por excedencia voluntaria de don Angel Ballester Sierra, que la servía, cuya provisión, teniendo en cuenta la rotación de turnos establecida, corresponde efectuar con arreglo a lo prevenido en el apartado b) letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida vacante sea provista por oposición entre oficiales, conforme el citado precepto determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1950 por la que se convoca oposición, en turno restringido, para proveer dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 2 de noviembre próximo pasado y 2 del actual, corresponde efectuar mediante oposición entre Oficiales, según lo prevenido en el apartado b) letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado, ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer dichas dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase vacantes en el mencionado Cuerpo, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Sólo podrán concurrir a ellas los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en activo o excedentes, que reúnan las condiciones de tiempo de servicios a que hace referencia el precepto reglamentario antes citado.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por un Jefe Superior de Administración del Ministerio, tres Catedráticos de Derecho designados por la respectiva Facultad y un Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo, que ejercerá también las funciones de Secretario.

Para poder actuar el Tribunal será preciso que concurren cuando menos tres de sus miembros.

Las decisiones de la mayoría constituirán acuerdo. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

3.ª Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en redactar en tiempo que no exceda de seis horas una Memoria acerca de un tema del Cuestionario que formule el Tribunal, y el segundo, en la resolución, en igual tiempo, de un expediente o la formación de una cuenta, facilitándose en este ejercicio a los opositores los textos legales que consideren necesarios.

4.ª La calificación de los escritos se hará al finalizar los ejercicios de todos los opositores, no pudiendo ser superior aquella a veinte puntos, ni inferior a diez por ejercicio en cada opositor.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, siendo desestimadas las de aquellos opositores que no reúnan las condiciones exigidas en la misma.

6.ª Los ejercicios darán comienzo en el mes de enero próximo, previa la celebración del oportuno sorteo, si fuese necesario.

7.ª A la terminación del último ejercicio el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Superioridad para su aprobación ajustada a los términos de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Vita», para el trienio de 1.º de enero de 1946 al 31 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 7.304 por 100 (siete enteros con trescientas cuatro milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Vita», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1946 al 31 de diciembre de 1948.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Nationale», para el trienio de 1.º de enero de 1947 a 31 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 4,70 por 100 (cuatro enteros con setenta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Nationale», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se concede autorización a don Aurelio Alonso Meneses para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare por mediación de sus talleres en Madrid y su provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Dubricio Alonso Civera, en nombre y representación de don Aurelio Alonso Meneses, propietario de los talleres «Cantabria», solicitando la renovación de la autorización concedida por este Ministerio en 8 de junio de 1948 para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que repare por mediación de sus talleres en Madrid y su provincia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a don Aurelio Alonso Meneses, propietario de los talleres «Cantabria», establecidos en Madrid, calle de Puñonrostro, núm. 5, la renovación por dos años, computados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la autorización concedida por este Ministerio en 8 de junio de 1948 para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que repare por mediación de sus talleres en Madrid y su provincia.

2.º Los precintos que coloque el señor Alonso Meneses llevarán como diseño la inscripción «Cantabria» de un lado y «Madrid» del otro, juntamente con el número 97 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1950 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid doña Aurelia Pérez Miñón.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 11 de los corrientes, por doña Aurelia Pérez Miñón, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, De-

creto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Aurelia Pérez Miñón, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Valladolid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de estructura y albanilería general en el Teatro de la Opera de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de estructura, refuerzo de las existentes y albanilería general en el Teatro de la Opera de Madrid, proyecto redactado por los Arquitectos don Diego Méndez y don Luis Moya, por un presupuesto total, rectificado, de 4.140.572,59 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1946 fué aprobado un proyecto de obras de reparación de cubiertas, por un total importe de pesetas 1.200.751,26 y una ejecución material de 970.060,34 pesetas; por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1948 se aprueba proyecto de obras de reparación y reconstrucción, por importe de pesetas 918.709,01, con una ejecución material de 761.885,95 pesetas; por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1948 se aprobó proyecto de obras de saneamiento, por importe total de 9.900,75 pesetas, con una ejecución material de 8.830 pesetas; por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 se aprueba presupuesto de obras de derribo y desescombro de la sala, por un total de 989.304,02 pesetas, y una ejecución material de 785.263,44 pesetas;

Resultando que la cantidad total de este proyecto de 4.140.572,59 pesetas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 3.927.203,95 pesetas; honorarios de Arquitectos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,75 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la construcción material de este proyecto la de sus antecedente, con deducción del 45 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1930, pesetas 29.899,48; ídem id. por dirección de obra, 29.899,48 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 17.819,68 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 9.818 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 126.332 pesetas. Total, 4.140.572,59 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 14 de los corrientes;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de noviembre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en fecha 7 del mes actual;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgente y que pueden realizarse por el sistema de Administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiriera, y por otra parte, dada la especial naturaleza de las obras cuya ejecución se proyecta;

Considerando que para la ejecución de dichas obras ha sido preciso redactar el oportuno proyecto, por lo que procede el

abono de los honorarios facultativos correspondientes a los Arquitectos autores del mismo, ya que las obras afectan a la estructura del edificio, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar en orden a la fijación de los mismos es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus antecedentes.

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 4.140.572,59 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Félix Alvarez de la Vega Catedrático de la Universidad de Santiago.

Hmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Alvarez de la Vega, Catedrático numerario de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1950 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila doña María Herminia Rodríguez Gómez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Hmo. Sr.: Cumplida el 21 de los corrientes, por doña María Herminia Rodríguez Gómez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Herminia Rodríguez Gómez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se jubila al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, solicitando la jubilación voluntaria en dicho cargo, por tener más de sesenta y cinco años de edad.

Este Ministerio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado aprobado por Real Decreto de 22 de octubre de 1926 y el artículo 45 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, ha tenido a bien acordar que el señor Rodríguez de la Borbolla y Serrano pase, desde esta fecha, a la situación de jubilado como Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de diciembre de 1950 por la que se jubila a doña Jacinta Calaf Borrás, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Hmo. Sr.: Cumplida el día 3 de los corrientes, por doña Jacinta Calaf Borrás, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Jacinta Calaf Borrás, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea en el tipo de 5.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Adminis-

tración Principal de Sevilla y Estafeta de Morón de la Frontera hasta el día 8 de enero de 1951 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 de enero del mismo año, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.035—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Corchera Internacional, S., A.», solicitando ampliar su industria de manufacturas de corcho con una sección de aprovechamiento de desperdicios fabricando discos y láminas de corcho aglomerado.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Corchera Internacional, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de manufacturas de corcho con una sección de aprovechamiento de desperdicios fabricando discos y láminas de corcho aglomerado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Antes de finalizar el mismo se será cumplimiento a los requisitos establecidos para las nuevas industrias y ampliaciones de este grupo, incluyendo la presentación de un proyecto completo, así como la de la escritura de constitución de la Sociedad, en la que se comprobará el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

6.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documen-

tos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Elevando a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940.

Es a Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 9 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17), por la que se resolvía, con carácter provisional, el concurso de traslado anunciado por Orden de fecha 9 del pasado mes de octubre, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, con la siguiente modificación:

Por renuncia de la interesada, se anula el traslado de doña María Gloria Jiménez Peinado, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas; quedando, por tanto, desierta esta plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo en la Real Academia Española».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en esta capital por don Enrique de Aguilera y Gamboa, con la denominación de «Premio del XVII Marqués de Cerralbo en la Real Academia Española», se ha

dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia (calle del Amor de Dios, núm. 6), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

Don Manuel Iglesias Cubria.
Don Juan Antonio Arias Bonet.
Don Carlos López Núñez, y
Don Pablo Fuenteseca Díaz.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» y de «Historia general de la Cultura» (antigua y media).

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de junio de 1949 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO del 26) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» y de «Historia general de la Cultura» (antigua y media), los siguientes aspirantes:

Don Luis Suárez Fernández.
Don Ramón Fernández Pousa.
Don Julio Caro Baroja.
Don Miguel Tarradell y Matéu.
Don Luis Montenegro García.
Don Angel Montenegro Duque.
Don Pedro de Palol Salellas.
Don Casimiro Torres Rodríguez.
Don Francisco Roca Traver.
Don Eugenio Sarrablo Aguares.
Don Miguel Gual Camarena.
Don Alfonso Sánchez Candeira.
Don Francisco Mayán Fernández, y
Don Manuel Vallecillo Avila.

Madrid, 4 de diciembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Rectificación a anuncios de subasta para la construcción de 248 viviendas protegidas en Málaga y 124 en Tudela-Veguín publicados el 1 de diciembre del corriente.

Por inadvertencia habida en los anuncios de subasta de 248 viviendas protegidas en Málaga y 124 viviendas protegidas en Tudela-Veguín, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre del corriente año, aparecen dos errores:

En el de Málaga debe entenderse modificado su segundo apartado, en el sentido de que los pliegos de proposición se presentarán en la Delegación de Trabajo de Málaga, en lugar de, como por error se dice, en la Delegación de Trabajo de Oviedo.

En el de 124 viviendas protegidas en Tudela-Veguín aparece, en el mismo apartado, que las proposiciones pueden presentarse en la Delegación de Trabajo de Oviedo, debiendo ser en la Delegación del I. N. V. en Oviedo, González Besada, 1.

Madrid, 15 de diciembre de 1950.—El Director general, P. D., Javier Martín Artajo.

2.649—A. C.

Instituto Español de Moneda Extranjera

Tribunal de oposiciones

Transcribiendo relación de los señores opositores declarados aptos para ingresar al servicio del Instituto Español de Moneda Extranjera con el carácter de aspirantes.

Núm. de orden	Núm. de sorteo	NOMBRES	Núm. de orden	Núm. de sorteo	NOMBRES
1	107	D. Pedro García Lucio.	16	24	D. Avelino Cabrito de la Cal.
2	85	D. Francisco Martín Peñasco Latorra.	17	149	D. Pablo Navarro Martínez.
3	159	D. Tomás Salve Medina.	18	23	D. Lucas Alvarez Marcos.
4	38	D. Antonio Galicia Castillo.	19	79	D. Saturnino Jacinto Peydró Galicia.
5	145	D. Jesús Fernández Mercado.	20	99	D. Carlos Morató del Rey.
6	68	D. Andrés González Yanes.	21	163	D. Angel Sanz Serrano.
7	139	D. Juan Antonio García Urquijo.	22	120	D. Fernando Moreno Vizuales.
8	140	D. Raúl de Noriega Thonon.	23	37	D. José Luis Zapatero Canellada.
9	158	D. Bernardino Bolaños Moreno.	24	65	D. Adolfo Castaño Bautista.
10	62	D. Vicente Hernández Jurado.	25	112	D. Juan José Contreras Escobar.
11	95	D. Carlos Budi Dupuy.	26	44	D. Jesús González Cique.
12	115	D. Carlos Rafael Sánchez Girón Blasco.	27	82	D. Ricardo García-Guereta Brujó.
13	137	D. Jaime Albifana Villaverde.	28	70	D. Juan del Pozo Nieto.
14	148	D. Vicente Marín Tejera.	29	84	D. Jaime Amor Martín.
15	132	D. Ricardo Benito Casamayor Fdez.-Mora.	30	90	D. Modesto Sánchez de Cuevas.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.—El Secretario, Fernando Ramírez Escribano.